



REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 682094089-001-2023-00008-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: BRYAN FELIPE JIMENEZ PINZON.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ante este juzgado acudió el doctor JAVIER COCK SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.717.705, portador de la tarjeta profesional No. 114422 del C.S. de la J. actuando en representación de BANCO DE BOGOTÁ S.A con el objeto de entablar demanda ejecutiva en contra del señor BRYAN FELIPE JIMENEZ PINZON, identificado con la c. de c. No. 1.007.715.110, para lo cual se libró el respectivo mandamiento de pago de fecha Catorce de (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ordenándose la cancelación de la suma:

Por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del Doctor JAVIER COCK SARMIENTO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A, NIIT 860.002.964-4 persona jurídica constituida como establecimiento Bancario, con domicilio principal en Bogotá D.C según poder conferido por la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 52905989, en contra del señor BRYAN FELIPE JIMENEZ PINZON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.007'715.110 mayor y vecino de CONFINESSANTANDER, para que pague las siguientes sumas de dinero dejadas de cancelar por concepto del PAGARE No 753846636

- 1. por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$83.987.400) por concepto de capital vencido y pendiente pago*
- 2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y deben hacerse efectivos desde el día de presentación de la demanda, es decir desde el día de hoy 14 de febrero de 2023, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación sobre el valor de capital esto es \$83.987.400*

El señor BRYAN FELIPE JIMENEZ PINZON, identificado con la c. de c. No. 1.007.715.110, fue notificado por medio electrónico el día 23 del mes de febrero de 2023, en donde tras corrersele el respectivo traslado, no precedió a dar contestación.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., si no se proponen excepciones en forma oportuna, el Juez debe ordenar por medio de auto que no admite recursos, el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

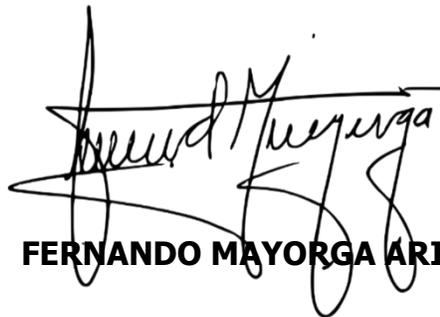
PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en contra del señor BRYAN FELIPE JIMENEZ PINZON, identificado con la c. de c. No. 1.007.715.110 tal como fue decretada en el mandamiento de pago que se mencionó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito bajo las reglas establecidas en el artículo 446 del C. G.P. Por secretaría efectúese.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada. En su oportunidad tásense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ÁRIZA